



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RESOLUCION N° 0029
(30 de Agosto de 2022)**

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover la consulta popular de origen ciudadano denominado "FIRMA USTED PARA MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA" radicada bajo el consecutivo CPOC-2021-08-001-29-073.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL LIBANO TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo.266 de la Constitución Política, el Artículo 26 numeral 2 del Decreto-Ley 2241 de 1986 y Artículo 25 del Decreto-Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución número 001 del 03 de marzo de 2021 proferida por el Registrador Municipal del Estado Civil, se reconoció el vocero de la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de origen ciudadano denominada "**Firma usted para el mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella**" radicada bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-001-29-073**, cuya propuesta es la siguiente:

"Las vías terciarias son la gran apuesta de infraestructura para el desarrollo del campo y la consolidación de la paz, dado que se ejecutan en zonas vulnerables y con mayor impacto en la generación de la economía rural, permitir el acceso a los servicios médicos, educación, oferta a los productores agrícolas, bajar costos a las cargas y pasajeros.

Que, de conformidad con el literal a) del Artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que una Consulta Popular de Origen Ciudadano sea presentada ante el Congreso de la República, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 5% del Censo Electoral de la fecha respectiva.

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Director de Censo Electoral el 13 de abril de 2021, el mínimo de firmas requerido como respaldo a la iniciativa ciudadana era de 3.362 apoyos, equivalentes al 5% del Censo Electoral del Municipio de Libano que para esa fecha ascendía a 33.618 ciudadanos.

Que, vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 16 de octubre de 2021 el promotor de la iniciativa no acreditó el número mínimo de apoyos requeridos de que trata la normativa referida en precedencia, necesarios para continuar con la iniciativa.

Que, el Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

RESUELVE

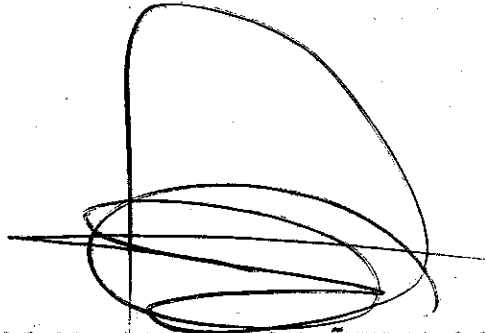
ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa ciudadana radicada bajo el CPOC-2021-08-001-29-073 de 2021, Para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "Firma usted para el mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JESUS EMILIO ARISMENDI BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 5.944.764, vocero de la iniciativa radicada bajo el consecutivo CPOC-2021-08-001-29-073 de 2021 al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

Continuación de la Resolución No. 003 "Por el cual se designan sitios de votación.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line extending to the left.

JOSE MANUEL CASTAÑEZ AROCA
Registrador Municipal del estado Civil